

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28158 JAÉN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de Ley Concursal (LC), anuncia:

1.- Que en el procedimiento concursal n.º 294/09, con NIG 2305042M20090000283, referente al deudor Calderería La Magdalena, con domicilio en Carr de Mengíbar-Villargordo, km 0,2, Polig de La Magdalena de Mengíbar (Jaén) se ha dictado sentencia de fecha 3/09/15, en cuya parte dispositiva se acuerda:

No aprobar la rendición de cuentas.

Condenar a la Administración concursal a presentar nueva rendición de cuentas ajustadas a los criterios recogidos en esta resolución en el plazo de quince días desde la firmeza de la presente resolución.

Condenar a la Administración concursal a reintegrar a la masa y distribuir entre el resto de los acreedores extraconcursales, cantidades percibidas por honorarios si consecuencia de la aplicación de estos criterios resultase prioritario un pago a alguno de ellos antes que a la propia Administración concursal, en el plazo de quince días.

Debo declarar la conclusión del concurso de Calderería la Magdalena, S.L., y el archivo de las actuaciones manteniendo la pieza separada de rendición de cuentas.

Jaén, 3 de septiembre de 2015.- El/la Secretario judicial.

ID: A150040326-1